

AUTO INTERLOCUTORIO N°4590

190014189004202100716



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYÁN**

Popayán, 15 de Diciembre de 2021

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Teniendo en cuenta que dentro del proceso Abreviado promovido por el abogado HELVER FERNANDO AGREDO SANCHEZ como apoderado judicial de OVIDIO QUISOBONY BUITRON en contra de ALBA QUISOBONY BUITRON no se ha subsanado en debida forma los defectos señalados en auto anterior.

Sin ser necesarias más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda Abreviado presentada por OVIDIO QUISOBONY BUITRON por medio de apoderado judicial en contra de ALBA QUISOBONY BUITRON por los motivos expuestos con anterioridad.

SEGUNDO.- Hacer entrega a la parte demandante de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO.- Ejecutoriada la presente providencia, archívense las presentes diligencia haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

CDC